DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 174/2017.

Asunción, 11 de enero de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 174/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZU" ID Nº 338381,** cuyo acto de sesión pública virtual se llevó a cabo el 07 de diciembre y el acto de recepción y apertura de propuestas físicas se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Oferente	Monto total de la Oferta
ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.	6.350.000.000
INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C S.A.)	6.360.000.000
ENGINEERING S.A.	7.220.000.000
JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ	7.300.000.000
INGEMANT S.A.	7.860.000.000

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2085 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Macarena Duarte, dice (sic):

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Vialidad

Ing. Miguel Angel Sosa Director Adjunto Dirección de Vialidad - MOPC

ABG. GUADALUPE GONZALEZ DIAZ Dpto. de Asesoramiento Contractual D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano Director Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 11 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

2. Se invitó a los oferentes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan cuanto sigue:

a) El representante de la empresa T&C SA manifiesta que la empresa Energía Alternativa SA no presenta certificado de origen nacional, nómina de profesionales propuestos y no se visualiza curriculum del Sr. Roberto Vázquez, no presenta cédula verde de todos los equipos solicitados ni la carta de alquiler de los mismos.

b) El representante de la empresa Engineering SA manifiesta que la empresa Energía Alternativa SA no presenta certificado de origen nacional, de los certificados presentados por las demás empresas oferentes corresponden a prestación de servicios y no al bien solicitado en la planilla de precios, en el PBC se solicita en el punto 5 experiencia específica en obras la fabricación proyecto de ingeniería y cálculo de estructuras metálicas tubulares de 10 metros por el oferente así también que la firma T&C SA no consigna marca y procedencia de los bienes ofertados en el acta de subasta con lo que resulta difícil determinar el modelo, marca y procedencia de los equipos declarados, por último solicita la verificación que todos los fabricantes de estructuras metálicas declarados por cada oferente cuente con la certificación ISO 9001 e ISO 14001 como fabricantes de estructuras metálicas.

c) El representante de la empresa Energía Alternativa SA manifiesta que todos los puntos remarcados por las empresas competidoras son subsanables".

Se aclara que esta dependencia no se expedirá respecto a las constancias asentadas en el acta de recepción y apertura de sobres debido a que las mismas deben ser analizadas por el sector técnico pertinente.

- ***Memorándum SCEO N° 1514/2017**, del 11 de diciembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las siguientes ofertas:*

1) ***MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez Baez (RUC N° 490123-1)*** ✓
2) ***INGEMANT SA (RUC N° 80026877-6)*** ✓
3) ***INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (RUC N° 80018457-2)*** ✓
4) ***ENGINEERING SA (RUC N° 80047025-7)*** ✓
5) ***ENERGÍA ALTERNATIVA SA (RUC N° 80040883-7)*** ✓

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO SUSTANCIAL INSUFICIENTE*

Al realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado se ha constatado que el representante legal de la firma Energía Alternativa SA no ha firmado la primera página de su formulario de oferta.

Al respecto, cabe mencionar que el formulario de oferta es un documento de carácter sustancial y vinculante, dicha sustancialidad deriva de la propia ley que establece que por medio del mismo el oferente se compromete al cumplimiento y ejecución de la obra objeto de este proceso licitatorio, determinando, además, el periodo de validez de la misma.

Con relación al caso analizado conviene citar lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3719/15, que en su artículo 42 expresamente dice: "Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Artículo 58 del Decreto Nº 21.909/2003".

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

Abg. Guillermo Gonzalez
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado en la norma precitada que hace mención a otra norma legal se traen a colación los artículos del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. ***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*** *3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación.

(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Así también, el pliego de bases y condiciones establece:

Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación. 1. Criterios de Evaluación: ***Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: - Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.*** *El oferente deberá cotizar el total de los ítems indicados en la planilla de precios, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares del presente llamado (...)* ***Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular su oferta será descalificada.***

Sección VII – Anexo I Documentos que componen la oferta ***a) Formulario de la Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].***

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que la omisión en la correcta suscripción del formulario de oferta en cada una de sus fojas constituye una desviación significativa, ya que en dicho instrumento se declaran todos los compromisos asumidos por el oferente participante. Por ende, la falta de la suscripción en una de sus fojas limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir la firma en su calidad de oferente.

Por tanto, el formulario de oferta presentado por la firma Energía Alternativa SA no es suficiente a sus efectos por no cumplir con su principal función: expresar la invariabilidad de la oferta por el plazo en él establecido.

En atención a las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento sustancial solicitado, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por la firma ***Energía Alternativa SA*** *no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales ni a los*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis Bo...
Director de Vialidad
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

ABG. GUSTAVO ADOLFO VÁZQUEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

*requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, sugiere el rechazo de dicha oferta y su consecuente **eliminación**.*

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

***Providencia Interna CC-dg N° 118/2017**, de fecha 11 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.*
*Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en las bases del llamado.*

- *SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL*

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo N° I, "certificado de cumplimiento tributario vigente" por parte de la empresa Engineering SA.

En concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del decreto reglamentario 2051/03, se ha solicitado a la misma, por Nota DAPC N° 20/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, que remita la documentación faltante. En la misma fecha, por expediente MEU N° 51841/17, el representante legal de Engineering SA ha presentado la documentación exigida dando cumplimiento a lo requerido.

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES*

*Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO N° I" que se adjunta al presente.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, constatando que no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y

---

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Soria B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

ABG. GUILLERMO ARMANDO GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo N° I del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere ***rechazar*** *la oferta presentada por* ***Energía Alternativa SA*** *conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda* ***proseguir*** *de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, y el Decreto N° 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 422 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y Justo Corvalán, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. Capacidad Financiera; Ítems:*** *"Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; del PBC; "Capital Operativo";* ***Punto 4. Experiencia General en Obras; Ítem:*** *Promedio del Volumen Anual de Facturación. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,00 [uno]. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. [2014,2015,2016]*

Coeficiente de Solvencia: *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,85 [cero con ochenta y cinco]. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados [2014,2015,2016]*

Requisitos de Cumplimiento

Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

Capital Operativo:

Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís Duarte
Director de Asuntos Jurídicos
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

Abg. Guadalupe Gonzalez
Dpto. de Asesoramiento Legal
D.V.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos

contractuales del adjudicatario será: 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del Valor de las obras Pendiente de ejecución, estipulada en el Formulario 12 - Compromisos Contractuales vigentes.

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (2016) (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato). Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras debidamente habilitadas, que indiquen claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
*Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el **25%** del requisito mínimo.*
*Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el **40%** del requisito mínimo.*

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de Estados de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
*Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el **25%** del requisito mínimo.*
*Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el **40%** del requisito mínimo.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera
La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís S.

Dpto. de Asesoramiento Técnico Jurídico
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó > 0,85)	RECURSOS FINANCIEROS será 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del Valor de las obras Pendiente de ejecución, estipulada en el Formulario 12.- Compromisos Contractuales vigentes. En caso de presentarse para más de un Lote, el mínimo de activos líquidos deberá calcularse en base al monto mayor de las ofertas presentadas.		VOLUMEN ANUAL DE FACTURACIÓN Volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente. En caso de presentarse para más de un Lote, el volumen anual de facturación deberá calcularse en base al monto mayor de las ofertas presentadas.
1.-	ENERGÍA ALTERNATIVA S.A	6.350.000.000	Cumple	Cumple	Cumple		No Cumple
2.-	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÁ Y CAMINOS T&C	6.360.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	(**)	Cumple
3.-	ENGINEERING S.A	7.220.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	(**)	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIONES

➢ *La empresa **ENERGÍA ALTERNATIVA.**, según consta en el **Expediente M.E.U. N° 51.839/2.017** de fecha 11 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la **Nota D.E.T. N° 156/2017** de fecha 11 de diciembre de 2.017.*

*Se deja constancia que la empresa **ENERGÍA ALTERNATIVA.,** en el punto de VOLUMEN ANUAL DE FACTURACIÓN "**No Cumple",** con lo requerido en el PBC, ya que la misma exige ser igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.*

➢ *El oferente **ENGINEERING S.A.**, según consta en el **Expediente M.E.U. N° 51.843/2.017** de fecha 11 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la **Nota D.E.T. N° 157/2017** de fecha 11 de diciembre de 2.017.*

VI CONCLUSIÓN

Para la evaluación financiera fueron evaluadas las tres mejores ofertas, en orden de menor a mayor.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Facturación):** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos; a excepción del oferente **ENERGÍA ALTERNATIVA**, quien **NO CUMPLE**, con lo mínimo requerido en el PBC.*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Técnico
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

AC. GUADALUPE VERA
Dpto. de Asesoramiento Contable
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC Nº 824 en fecha 28 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por el único oferente participante, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- REGLAMENTACIONES SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

1. *Decreto N° 1107 de fecha 13 de enero de 2014 "Por la cual se establece el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica" y se derogan los Decretos N°s 12453/2008 y 5517/2010.*

2. *Resolución DNCP N° 1408/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 "Por la cual se derogan totalmente las Resoluciones DNCP N° 860/2008, 1142/2008, 402/2012, y parcialmente la Resolución DNCP N° 948/2010, se establecen reglas para la utilización de la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica y se reorganiza la Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica.*

3. *Resolución DNCP N° 451/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, "Por la cual se establece el procedimiento para la inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los Procesos de Subasta a la Baja Electrónica y se deroga el artículo 16 de la Resolución DNCP N° 1408/14.*

III- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

El 07/12/2017, finaliza la Subasta a la Baja electrónica con ID N° 338381 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE PARA TRABAJOS DE ILUMINACIÓN EN LA AUTOPISTA ÑU GUAZÚ:

Mejores Lances de cada Proveedor por Ítem

Oferente	Mejor precio
ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.	6.350.000.000
INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C S.A.)	6.360.000.000
ENGINEERING S.A.	7.220.000.000
JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ	7.300.000.000
INGEMANT S.A.	7.860.000.000

IV- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El 11 de diciembre de 2017, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes participantes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ	7.300.000.000
2	INGEMANT S.A.	7.860.000.000
3	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C S.A.)	6.360.000.000
4	ENGINEERING S.A.	7.220.000.000
5	ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.	6.350.000.000

Los precios son con IVA incluido

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Angel Solis B.
Dpto. de Asesoramiento Legal
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03.

V- EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61**, **inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".*

*En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.	6.350.000.000
2	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A.	6.360.000.000
3	ENGINEERING S.A.	7.220.000.000
4	MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ	7.300.000.000
5	INGEMANT S.A.	7.860.000.000

VI- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 10, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

*Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 10 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida**.*

Las empresas MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ, INGEMANT S.A. Y ENERGÍA ALTERNATIVA S.A. no presentan el certificado de origen, producto y empleo nacional
Las empresas INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A. e ENGINEERING S.A. presentan el certificado de origen, producto y empleo nacional.

A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y no se observa registro del Certificado de Origen Nacional de las Empresas MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ e INGEMANT S.A. con el ID del llamado, por lo que se aplica la recarga del 20% a las ofertas. Así también se observa que la Empresa ENERGÍA ALTERNATIVA S.A posee el Certificado con fecha de expedición del 21 de

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

diciembre de 2017, que al momento de la apertura de las ofertas no se encontraba vigente, por tanto se aplica la recarga del 20% al precio ofertado a efectos de la comparación.

Los oferentes INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A. e ENGINEERING S.A. presentan el Certificado vigente en la Ventanilla Única de Exportación.

Una vez aplicado el 20% de recarga por Margen de Preferencia, las ofertas quedan como sigue:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A.	6.360.000.000
2	ENGINEERING S.A.	7.220.000.000
3	ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.	7.620.000.000
4	MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ	8.760.000.000
5	INGEMANT S.A.	9.432.000.000

VII- POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la cláusula 27 de las Instrucciones a los oferentes (IAO) "Pos calificación de la oferta. Rechazo de oferta vencedora"

a. La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
b. Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del contrato al Oferente
c. Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B

Fueron verificadas las tres primeras ofertas a fin de determinar si cumplen con los requisitos de la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación: 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en Materia de Personal, 7. Capacidad en Materia de Equipos, 11. Requerimientos Adicionales.

N°	OFERENTES	CALIFICACION
1	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A.	**NO CUMPLE**
2	ENGINEERING S.A.	**CUMPLE**
3	ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.	**NO CUMPLE**

INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A.

Presentó "Un Camión con Grúa para 5 Ton. Liebherr 180 hp. Año 2004. (Folio 399)", por tanto no cumple con lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 7. Capacidad en materia de equipos: "La antigüedad máxima aceptada de los equipos, será de 10 (diez) años"

*De lo expuesto, la empresa **INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A.** NO CUMPLE con los requisitos de la Sección II del PBC.*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Sosa
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

Abg. Gustavo Rodríguez Galeano
Dpto. de Asesoramiento Legal
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ENGINEERING S.A.

Mediante Nota DV N° 826/2017 se solicitó a la empresa las siguientes aclaraciones:

Documentación aclaratoria que demuestre las experiencias solicitadas en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en Materia de Personal, 7. Capacidad en Materia de Equipos, 11. Requerimientos Adicionales.
Además se solicitó copia de las normas a utilizar normas uen la fabricación de las estructuras "columna metálica tipo cilíndrica de sección variable", copia de certificaciones, y la presentación de la documentación requerida en las Especificaciones técnicas, respecto a las columnas, bacterias de Litio e iluminación LED.

Mediante Expediente MEU N° 54459/2017 la empresa respondió adjuntando la documentación aclaratoria solicitada, cumpliendo las mismas con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

*De todo lo expuesto, la empresa **ENGINEERING S.A.,** CUMPLE con los requisitos de la Sección II del PBC.*

ENERGÍA ALTERNATIVA S.A.

A. *En el Pliego de Bases y Condiciones, ítem 5. Experiencia especifica en obras: **No cumple**, no presenta experiencias donde se visualice a) Proyecto de ingeniería y cálculo, fabricación de estructuras metálicas tubulares de al menos 10 (diez) metros de altura, instalación eléctrica general, obras civiles con fundaciones y puesta en servicio para iluminación de carreteras o plataformas. No se solicitó aclaración respecto a las actividades realizadas en los contratos teniendo en cuenta que no cumple con el requisito de que el 50% de los equipos esenciales deben ser propios.*
B. *En el Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 6 Capacidad en Materia de Personal: **No cumple.***
    - *Eduardo Manuel Viedma Paoli: No cuenta con la experiencia solicitada en el cargo de Superintendente o Jefe de Obras. Declara cargo desempeñado como presidente de la empresa. No presenta el título de Ingeniero Electromecánico.*
    - *Gregorio Roberto Vázquez Martínez: No posee los 10 años de experiencia solicitada. No presenta título de Ingeniero Electricista.*
    - *Arquitecta Karen Martínez: No se presentó Currículum.*
    - *Ingeniero Agrónomo Rubén Candia: No se presentó Currículum.*
    - *Ingeniero Eléctrico Octavio Ferreiro: No se presentó Currículum.*

No se solicitó la presentación de los curriculums de los profesionales teniendo en cuenta que la empresa no cumple con el requisito de tener el 50% de equipos esenciales como propios.

C. *En el Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 7 Capacidad en Materia de Equipos: **No cumple.** En el Formulario N° 10 "Lista de los equipos" declara la totalidad de los equipos de la lista como alquilados, siendo un requerimiento que al menos el 50% de los equipos sean propios.*

D. *En el Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 11 Requerimientos Adicionales: **No cumple.** La empresa no presentó el Programa de trabajo, plan de movilización, cronograma específico ni curva de avance físico financiera. No fueron solicitadas aclaraciones respecto al presente ítem 11 debido a que la empresa no cumplió con la experiencia específica y capacidad en materia de equipos.*

Cabe destacar que no se solicitó los documentos que respalden la experiencia específica, los Currículos Vitae de los profesionales, el Plan de Trabajo, ni la Curva de Avance Físico Financiera porque los equipos presentados en el Formulario N° 10 son en su totalidad alquilados y no cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones "Los equipos esenciales citados más abajo deberán ser propios en un 50% como mínimo."

*De todo lo expuesto, la empresa **Energía Alternativa S.A.,** NO CUMPLE con los requisitos de la Sección II del PBC.*

VIII- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP N° 1173/2016)

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, que establece: "Art. 2° Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Manuel Angel Solaria
Director Adjunto
Dirección Técnica de Control Interno - M.O.P.C.

ABG. GUILLERMO MARCOLINI
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

La oferta de ENGINEERING S.A. no se encuentra por encima del 20% ni debajo del 30% del precio referencial. Por lo tanto no se requiere solicitar una explicación detallada de la composición de precio ofertado.

IX- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 28 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de la licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre y cuando, el Oferente se encuentre en condiciones para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que la oferta presentada ENERGÍA ALTERNATIVA S.A, no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Según el informe de la Dirección de Planificación Económica, la oferta presentada por ENERGÍA ALTERNATIVA S.A. no cumple con la totalidad de los criterios económicos – financieros requeridos en el PBC.

Con relación al informe técnico, se procedió a ordenar las ofertas en orden ascendente luego de la aplicación del margen de preferencia. En ese sentido, se procedió al análisis de las mismas teniendo en cuenta el orden resultante.

La oferta más baja presentada por INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.), no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

En ese orden, la segunda oferta presentada por ENGINEERING S.A., cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 174/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA TRABAJOS DE

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Manuel Alejandro Sosa
Director Adjunto
Vialidad N° 5

Abg. Gustavo Ricardo Vera
Dpto. de Asesoramiento Legal
D.A.J. - MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ILUMINACIÓN DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZU" ID Nº 338381, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
ENGINEERING S.A. RUC Nº 80047025-7	**Gs. 7.220.000.000** (Guaraníes siete mil doscientos veinte millones)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
D.
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Ing. Miguel Angel Sosa
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....